



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

Ausencia justificada:

D. Mario Pérez Cantero

Secretario Accidental:

D. Juan Manuel Palma Suárez

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Juan Manuel Palma Suárez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

II.- URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, Y VIVIENDAS SOCIALES

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO ADOPTADO EN J.G.L. DE 25-08-2.017, AL PUNTO Nº 8 DEL

15-12-2.017

1/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31



ORDEN DEL DIA: REF. A-00611/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 04/12//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00611/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00611/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“MODIFICADO ACUERDO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EXPTE. N° 000611-A (000060/2017-M)

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ ALFARNATE, 80-B, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: H. F. S. (X2368572D)

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 25/08/2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO N° 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE ALFARNATE N° 80-B, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN, EXPTE. M- 060/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-000060/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. H. F. S. (X23685572D) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ ALFARNATE, 80-B, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8074137UF5587S0001TA, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 85.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos D^a. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

15-12-2.017

2/49



CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 13/11/2017 y nº de registro 13.055, se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud en la cual se pide rectificar el acuerdo haciendo constar sólo la Licencia para vivienda unifamiliar aislada, pero no para piscina, a pesar de que viene incluida en el proyecto presentado para la solicitud de la misma. Descontándose, por tanto, el presupuesto correspondiente a la construcción de la piscina, quedando el presupuesto de ejecución material de la vivienda de 75.676,57 euros.

Por ello, se solicita a la Junta de Gobierno Local se modifique el acuerdo de Licencia haciendo constar la Conclusión como sigue:

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. H. F. S. (X2368572D), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ ALFARNATE, 80-B, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8074137UF5587S0001TA, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 75.676,57€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

15-12-2.017

3/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Por tanto, desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, en base al art. 109.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2017 en el punto nº 8, donde se indicaba construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, debe aparecer construcción de vivienda unifamiliar, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALAR CASETA PREFABRICADA PARA TRASTERO EN CALLE ALCOTAN Nº 7-C, URBANIZACION EL ROMERAL: REF.: N-00389/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 04/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00389/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00389/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000389/2017-N

TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE CASETA PREFABRICADA PARA TRASTERO
SITUACIÓN: C/ ALCOTÁN, 7-C URB. EL ROMERAL
PETICIONARIO: F. E. C. (25078046L)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 20 de septiembre de 2017 y número de registro 10.785, para INSTALACIÓN DE CASETA PREFABRICADA PARA TRASTERO, en el lugar indicado.

A fecha de 14 de noviembre de 2017, con número de registro 13.149, se presenta documentación aclarando la solicitud presentada inicialmente.

Se pretende instalar una caseta prefabricada metálica, para el uso de trastero, de superficie 15,60m² y altura 2,45m. Es diáfana en su interior, con una puerta y una ventana y no tiene instalación alguna. Se pretende instalar sobre una plataforma de hormigón existente y ubicar cumpliendo las separaciones a linderos de 5m.

La parcela tiene una superficie de 2.534m², en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada y otras edificaciones auxiliares, las cuales suman un total de 216m², según datos de Catastro.

Se estima un presupuesto de ejecución material de 2.000,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que las obras solicitadas se ajustan, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que les son de aplicación.

15-12-2017

4/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. E. C. (25078046L), para INSTALACIÓN DE CASETA PREFABRICADA PARA TRASTERO, sita en la C/ ALCOTÁN, 7-C URB. EL ROMERAL, de este término municipal, de referencia catastral 0409106UF6600N0001EU, y un presupuesto de ejecución material de 2.000,00 euros.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de noviembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCION DE EXTENSION DE LINEA SUBTERRANEA DE BAJA TENSION PARA NUEVO SUMINISTRO EN CALLE MANUEL ALEIXANDRE Nº 52-B, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF.: N-00413/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 01/12//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

15-12-2.017

5/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00413/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 9 de octubre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: N-413-17

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (CIF-B82846817), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de octubre de 2017 y número de registro 11227, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de extensión de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, sito en C/ Manuel Aleixandre nº 52-B (Urb. Pinos de Alhaurín), T.M. Alhaurín de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como Vial, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (proyecto con visado E-03301/17 de COPITICórdoba y firmado por el Ing. Tec. Industrial D. Tiburcio Cañadas Olmo), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 400 Euros.
- 2º) En el tramo de acerado afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente, teniendo en cuenta las canalizaciones existentes justo en ese tramo, por lo que existe la posibilidad de reponer más ancho que la canalización a ejecutar.
- 3º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 1.578,07 Euros.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de noviembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO EN EL POLIGONO 1, PARCELA 97, LA ALQUERIA: REF.: N-00430/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 04/12//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00430/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000430/2017-N**

TIPO DE OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO
SITUACIÓN: PARCELA 97 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: C. H. L. (24994723W)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 16 de octubre de 2017 y número de registro 11757, para ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO, en el lugar indicado.

En una parcela rústica de regadío, de una superficie de 63.311m², según datos de Catastro, la cual se encuentra abancalada, se pretende realizar un movimiento de tierras de forma que la parcela quede de una pendiente constante y uniforme y se pueda realizar una plantación en caballones, compensándose el desmonte con el terraplén y colocando sobre esta una capa de tierra vegetal de 50 a 80cm de espesor.

Se presenta para ello memoria técnica redactada por la ingeniero técnico en topografía D^a. Rosa María Aragonés Mendoza, con número de colegiada 4.936 por su Colegio Oficial. En dicha memoria se presentan plano topográfico actual y perfiles modificados.

Se presenta también justificación de la necesidad del movimiento de tierras, redactada por el ingeniero agrónomo D. Cristóbal Rueda Moreno, con número de colegiado 2.465 por su Colegio Oficial.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 3.249,06€.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada parte como Suelo no Urbanizable Común y parte como suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. R. M. A. M. (53682317H), en representación de D^a. C. H. L. (24994723W), para ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO, sita en la PARCELA 97 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA, de este término municipal, con referencia catastral 29007A001000970000XQ, y con un presupuesto de 3.249,06€.

El movimiento de tierras se realizará según memoria técnica redactada por la ingeniero técnico en topografía D^a. Rosa María Aragonés Mendoza, con número de colegiada 4.936 por su Colegio Oficial, y según la justificación de la

15-12-2.017

7/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



necesidad del movimiento de tierras, redactada por el ingeniero agrónomo D. Cristóbal Rueda Moreno, con número de colegiado 2.465 por su Colegio Oficial .

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de 8 de noviembre de 2017. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de noviembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA LEGALIZACION Y TERMINACION DE OBRAS DE AMPLIACION DE BAÑO MEDIANTE CERRAMIENTO DE TERRAZA EN CALLE AL-ANDALUS N° 44, URBANIZACION ERMITA DEL CERRO: REF.: N-00432/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 01/12//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00432/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00432/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. N-00432/2017

TIPO DE OBRA: LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE BAÑO MEDIANTE CERRAMIENTO DE TERRAZA

SITUACIÓN: CALLE AL ANDALUS N° 0044

PETICIONARIO: R. C., C. M. (33376427T)

ASUNTO.-

15-12-2.017

8/49



CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 16/10/2017 y número de registro 2017- 00011775, para LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE BAÑO MEDIANTE CERRAMIENTO DE TERRAZA, perteneciente a una vivienda sita en CALLE ALANDALUS N.º 44, URB. ERMITA DEL CERRO (REF. CATASTRAL 1489202UF6518N0022EL) de este término municipal, todo lo anterior según la documentación técnica redactada por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, figurando un presupuesto material de las obras objeto de la licencia de 1.262'37 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la vivienda donde se solicita la licencia de obras, forma parte de un conjunto de viviendas adosadas y se desarrolla en una planta sótano bajo rasante y otras dos sobre rasante.

La superficie construida de cada una de las plantas de la vivienda es la siguiente:

Planta Sótano: 48 m².
Planta Baja: 64 m².
Planta Alta: 48 m².

En planta alta existe una pequeña terraza con una superficie de 4'77 m² que es la que se incorpora a la vivienda para ampliar el cuarto de baño, por lo que la superficie construida de esta planta, teniendo en cuenta la ampliación sería de 52'77 m².

Por tanto la superficie total construida de la vivienda computable a efectos de edificabilidad es de 116'77 m² lo que supone un índice de edificabilidad de 0'58 m2/m2s.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (índice máximo de edificabilidad de 0'58 m²/m²).

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por DOÑA C. M. R. C. (33376427T), para LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE BAÑO MEDIANTE CERRAMIENTO DE TERRAZA, perteneciente a una vivienda sita en CALLE AL-ANDALUS N.º 44, URB. ERMITA DEL CERRO (REF. CATASTRAL 1489202UF6518N0022EL) de este término municipal, todo lo anterior según la documentación técnica redactada por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, figurando un presupuesto material de las obras objeto de la licencia de 1.262'37 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (índice máximo de edificabilidad de 0'58 m²/m²).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

15-12-2.017

9/49

<p>CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339501 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31</p>
--	---	---



2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de noviembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia para legalización y terminación de obras de ampliación de baño mediante cerramiento de terraza de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ADAPTACION DE LOCAL PARA BAR RESTAURANTE EN CALLE ERMITA Nº 15: REF.: M-00107/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 12/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00107/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00107/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30/11/2017 y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000107/2017-M**

EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA BAR RESTAURANTE
SITUACIÓN: C/ ERMITA, 15
PETICIONARIO: E. B. F. (06015282T)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21 de julio de 2017, con número de registro 8763, para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA BAR RESTAURANTE en el lugar indicado, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Hernández White, visado por su Colegio Oficial con fecha 25/07/2017.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto.
- Certificado de intervención del ingeniero técnico industrial D. Pedro Hernández White, presentado a fecha de 30/11/2017, con número de registro 13.851.
- Copia de la resolución favorable resulta del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24/11/2017, relativa a calificación ambiental para bar restaurante de dicho local.

15-12-2017

10/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la adaptación de un local en planta baja, situado entre medianeras para adaptarlo para el uso de bar restaurante. El local consta dos espacios construidos y un patio interior dividiendo dichos espacios. Las escaleras conectan con una planta primera, la cual no se contempla en esta adaptación de local, quedando la misma sin uso determinado.

El local tiene una superficie útil de 98,47m2 y una superficie construida de 140,19m2 y un patio interior de 158,40m2.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 9.500,00 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan el local objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la adaptación de la local proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. PEDRO HERNÁNDEZ WHITE, en representación de Dº. E. B. F. (06015282T), para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA BAR RESTAURANTE sito en la C/ ERMITA, 15, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0388125UF6508N0001SM, clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Pedro Hernández White, visado por su Colegio Oficial con fecha 25/07/2017, y con un presupuesto de ejecución material de 9.500,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el ingeniero técnico industrial D. Pedro Hernández White.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

15-12-2.017

11/49

<p>CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339501 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31</p>
--	---	---



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11/12/2017 y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 15A DE LA MANZANA P-3, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA: REF.: M-00108/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 05/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00108/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00108/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de diciembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000108/2017-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 15A DE LA MANZANA P-3, UR-TB-01, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: D. M. B. (74883058A)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26 de julio de 2017, con número de registro 8923, para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Javier Vegas Álvarez, visado por el COA de Málaga a fecha de 08/06/17 y según proyecto modificado de básico y ejecución, visado por el COA de Málaga a fecha de 18/10/17, presentado a 19/10/17, con número de registro 11.965.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Proyecto modificado de básico y de ejecución
- Certificado de intervención del arquitecto D. Javier Vegas Álvarez
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Manuel Cáceres González
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-0909) de fecha 17/05/17.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada desarrollada en plantas baja y alta, con una superficie construida en planta baja de 71,60m² de vivienda y 11,16m² de anexos, con un total de 82,76m², y 76,17m² en planta alta, con una superficie construida total de 158,93m² computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 252,56m².

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 19,13m².

15-12-2017

12/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 118.852,25€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. D. M. B. (74883058A), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sitas en la PARCELA 15A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre dos parcelas con REFERENCIA CATASTRAL 3287112UF6538N0001PS, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Javier Vegas Álvarez, visado por el COA de Málaga a fecha de 08/06/17 y al proyecto modificado de básico y ejecución, visado por el COA de Málaga a fecha de 18/10/17, presentado a 19/10/17, y con un presupuesto de ejecución material de 118.852,25€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Javier Vegas Álvarez y el arquitecto técnico D. Juan Manuel Cáceres González.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda y 1 piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de diciembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de

15-12-2.017

13/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MEDIANERO DE DIECIOCHO VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS EN AVDA. REYES CATOLICOS N° 60, SUBPARCELA 1 DE LA PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15: REF. M-00121/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 04/12//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00121/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00121/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“**PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. N° 000121/2017-M**

EDIFICACIÓN: EDIFICIO MEDIANERO DE 18 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS
SITUACIÓN: AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS, 60, SUBPARCELA 1 DE LA PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15
PETICIONARIO: PARQUEMALAGA, S.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 3 de noviembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“**PUNTO N° 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MEDIANERO DE DIECIOCHO VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS EN AVDA. REYES CATOLICOS N° 60, SUBPARCELA 1 DE LA PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15: REF. M-00121/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27/10//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00121/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00121/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de octubre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

“**PROYECTO BÁSICO
EXPTE. N° 000121/2017-M**

EDIFICACIÓN: EDIFICIO MEDIANERO DE 18 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS
SITUACIÓN: AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS, 60, SUBPARCELA 1 DE LA PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15
PETICIONARIO: PARQUEMALAGA, S.L.

ASUNTO.-

15-12-2.017

14/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13 de septiembre de 2017, con número de registro 10546, para la construcción de un EDIFICIO MEDIANERO DE 18 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha julio de 2017, redactado por los arquitectos D^a. M^a. Esther Espinola Moreno y D. Alejandro J. Spinola Serrano, con número de colegiados por el COAMA 1650 y 389, respectivamente, y según proyecto básico reformado presentado a fecha de 9 de octubre de 2017, con número de registro 11.529.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico de julio de 2017
- Proyecto Básico reformado
- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos, de expte. Nº 191/2017, de fecha 4 de octubre de 2017 y número de registro 2017-S-RC-1189, condicionado a la inspección final.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 29 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-2064) de fecha 07/09/17.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un edificio de 18 viviendas, locales, aparcamientos y trasteros en una parcela de 888,20m2, resultado del expediente de segregación de parcela N-306/17, informado favorablemente por esta Oficina Técnica a fecha de 6 de septiembre de 2017.

El edificio proyectado consta de plantas sótano, baja, primera, segunda y ático, siendo sus superficies construidas por plantas las siguientes:

- Planta sótano: 856,02m2
- Planta baja: 772,93m2
- Planta primera: 751,05m2 + 10,87m2 de terraza computable al 50%
- Planta segunda: 651,22m2
- Planta ático: 210,74m2

Con un total de 3.252,83m2 construidos, de los cuales 2.396,81m2 son computables para edificabilidad.

La planta sótano del edificio consta de 18 plazas de aparcamiento, 18 trasteros, instalaciones y accesos. De los 18 trasteros, 4 son privados y comunicados con las planta baja. La planta baja consta de un local de 399,85m2, dos portales de acceso, con sus correspondientes cajas de escaleras y ascensores y sus instalaciones y 4 viviendas. La planta primera consta de 8 viviendas. La planta segunda consta de 6 viviendas. La planta de cubierta incluye acceso a solarium de las viviendas de la planta segunda y casetones de las escaleras comunes para acceso a las instalaciones de cubierta.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.771.908,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle del Sector AU-15 con una edificabilidad de 2,70m2t/m2s).

15-12-2.017

15/49

<p>CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339501 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31</p>
--	--	---



Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el edificio de viviendas, locales, aparcamientos y trasteros proyectado cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. S. I. (26808324F), en representación de PARQUEMALAGA, S.L., para la construcción de un EDIFICIO MEDIANERO DE 18 VIVIENDAS, LOCAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, ubicado en la AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS, 60, SUBPARCELA 1 DE LA PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15, de este término municipal, con referencia catastral 9884501UF5598S0001GO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Estudio de Detalle del Sector AU-15 con una edificabilidad de 2,70m2t/m2s)..

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha julio de 2017 y el proyecto básico reformado presentado a fecha de 9 de octubre de 2017, redactados ambos por los arquitectos Dª. Mª. Esther Espinola Moreno y D. Alejandro J. Spinola Serrano, con número de colegiados por el COAMA 1650 y 389, respectivamente; y con un presupuesto de ejecución material de 1.771.908,00€, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y los certificados de intervención de los técnicos en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 19 unidades (18 viviendas y 1 local).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de octubre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 06/11/2017 y nº de registro 12.741, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

-Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos Dª. Mª. Esther Espinola Moreno y D. Alejandro J. Spinola Serrano, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 26/10/17.

- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 26/10/17.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

- Proyecto de Telecomunicaciones

- Certificado de intervención donde figuran como directores de las obras los arquitectos Dª. Mª. Esther Espinola Moreno y D. Alejandro J. Spinola Serrano.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud los arquitectos técnicos D. Luis Ignacio García Jiménez y D. José Ramón Muñoz Martínez.

15-12-2017

16/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE RIO ALHAMA Nº 155, URBANIZACION LOS MANANTIALES: REF. M-00148/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 04/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00148/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00148/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de noviembre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000148/2017-M

EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: C/ RIO ALHAMA, 155, URBANIZACIÓN LOS MANANTIALES
PETICIONARIO: J. G. J. (24819436K)

ASUNTO.-

15-12-2017

17/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 6 de noviembre de 2017, con número de registro 12.790, para construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 30/10/17.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en planta baja, de una superficie construida de 160,70m2, se pretende realizar una reforma interior de 59,62m2, demoler un almacén y un porche anexos a la vivienda, de 38,80m2 construidos, y realizar el cierre de una terraza de 15,52m2 e incluirla en la vivienda, quedando una superficie total construida de vivienda de 146,33m2. Se pretende también realizar la reforma de la urbanización de la vivienda, consistente en acerado, jardines y piscina, en una superficie de 276,38m2.

La parcela tiene una superficie de 1.098m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 32.684,26 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Los Manantiales con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

Las alturas de la ampliación de la vivienda no superan en ningún punto la altura de la edificación existente, por lo que no se considera necesaria la aportación de la autorización del Ministerio de Fomento en relación al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-1188) de fecha 14/06/17.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. G. J. (24819436K), para construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sito en la C/ RIO ALHAMA, 155, URBANIZACIÓN LOS MANANTIALES, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1183102UF6518S0001QS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Los Manantiales con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 30/10/17, y con un presupuesto de ejecución material de 32.684,26€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

15-12-2.017

18/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de diciembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN AVDA. NUEVA IBERIA, (VILLA MARAVILLA), UNIDAD DE EJECUCION UE-NP-01: REF. O-00044/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 04/12/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00044/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00044/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de julio de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00044/2017**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: AVENIDA NUEVA IBÉRICA (VILLA MARAVILLA)
PETICIONARIO: ARRENDAMIENTOS ROSMAR S.L.
Nº EXPTE. OBRA: ACUERDO C.M.P. DE FECHA 25/05/1984

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN AVENIDA NUEVA IBERIA (VILLA MARAVILLA), UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NP01, (referencia catastral 8982506UF5598S0001YO), de

15-12-2017

19/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 07/07/2017 y número de registro 2017-00008189

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Recibos del pago del abastecimiento de agua y luz de la vivienda.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Que con fecha 24/07/2017 se la documentación presentada ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 25/05/1984 para la construcción de reforma y ampliación de vivienda en la Fuensanta, Villa Maravilla (hoy Avenida Nueva Ibérica, referencia catastral 8982506UF5598S0001YO) de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 2, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada anteriormente referida.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN AVENIDA NUEVA IBERIA (VILLA MARAVILLA), UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NP01, (referencia catastral 8982506UF5598S0001YO), de este término municipal solicitada por ARRENDAMIENTOS ROSMAR S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 2, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. PEDRO APARICIO ESCOBAR, visada por el correspondiente colegio profesional el 02/08/1985 y el arquitecto técnico D. JOSÉ LUIS CALLEJÓN ROMERA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 20/08/1985.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de diciembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

III.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PLAN ESTRATÉGICO, COORDINACION LINEA VERDE, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y MUSEO DE LA EDUCACION

PUNTO Nº 12.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 841678908 DE FECHA 06-11-17, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE MULTIFUNCION Y DE IMPRESION,

15-12-2.017

20/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACION”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL RICOH ESPAÑA, S.L.U., EXPTE. 014/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 05/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
841678908	06/11/17	PERIODO 01-10-17 A 31-10-17	5.236,06 €
		TOTAL	5.236,06 €

expedida por RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. B-82080177 y correspondiente al “contrato de Suministro mediante arrendamiento de equipos de multifunción y de impresión, fotocopiado y digitalización” (Expte. Nº 014/15) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS NÚMEROS 027019, 027026, 027027, 027029, 027031, 027025, 027037, 027040, 027041 Y 027044 DE FECHAS 30/10/17 Y 20/11/17, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTOR ELÉCTRICO, EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, S.L., EXPTE. Nº. 29/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 05/12//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
027019	18/09/17	Estudio suministros, contratos, estados.	2.849,55
027026	30/10/17	Estudio suministros, contratos, estados.	261,36 €
027027	30/10/17	Estudio suministros, contratos, estados.	188,76 €
027029	30/10/17	Estudio suministros, contratos, estados.	145,20 €
027031	30/10/17	Estudio suministros, contratos, estados.	188,76 €
027025	30/10/17	Estudio suministros, contratos, estados.	188,76 €
027037	30/10/17	Estudio suministros, contratos, estados.	188,76 €

15-12-2.017

21/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31



027040	30/10/17	Estudio suministros, contratos, estados.	261,36 €
027041	30/10/17	Estudio suministros, contratos, estados.	188,76 €
027044	20/11/17	Estudio suministros, contratos, estados.	108,90 €
TOTAL			4.570,17 €

expedidas por GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, SL, con CIF.: B-92255520 y correspondiente al contrato del "Servicio de Gestor Eléctrico" (Expte. Nº 29/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de la obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

IV.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, INVENTARIO, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.R.C.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 12/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.R.C. con DNI 25714669W.

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.300,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.M.P.S.

15-12-2.017

22/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 12/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.M.P.S. con DNI 21462675H.

Solicita el precitado empleado préstamo de 3.836,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará por que la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

V.- ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, BOLSA DE EMPLEO, INMIGRACION Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES Y FIESTAS POPULARES
PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A LA APROBACION DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS DE COMPENSACION DE RENTAS 2.017. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 05/12/2.017, que se transcribe a

15-12-2.017

23/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS 2017

D. Pablo Montesinos Cabello, Concejal delegado de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por las facultades que tiene conferidas, presenta la siguiente propuesta:

En la actual situación socio-económica del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la torre, hemos de plantearnos que minorar de cualquier forma las cargas Tributarias conlleva un alivio de la presión que estás, ejercen sobre las rentas disponibles de las unidades familiares.

Esta minoración fiscal ha de centrarse en aquellas unidades familiares que por razón de su renta se encuentran en situación de vulnerabilidad para hacer frente a cargas tributarias que gravan un derecho fundamental como es la vivienda.

En este sentido, el artículo 47 de la Constitución Española establece que: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho...”

Así, a través de estas ayudas sociales se pretende dar cumplimiento al principio de solidaridad y progresividad fiscal de la Constitución Española.

Por todo ello, se propone:

1. *Aprobación de las presentes bases específicas y convocatoria de subvenciones.*
2. *Publicación de las misma en el BOP, tal y como establecen las bases.*

Por todo ello se presentan las Bases para su aprobación por el órgano competente,

Alhaurin de la Torre a 5 de diciembre de 2017. Fdo. Pablo Montesinos Cabello. Concejal de Asuntos Sociales.”

“BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

CONVOCATORIA 2016
Ejercicio económico 2017

AYUDAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS

REALIZADO POR : AREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DEL AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la actual situación socio-económica del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la torre, hemos de plantearnos que minorar de cualquier forma las cargas Tributarias conlleva un alivio de la presión que estás, ejercen sobre las rentas disponibles de las unidades familiares.

Esta minoración fiscal ha de centrarse en aquellas unidades familiares que por razón de su renta se encuentran en situación de vulnerabilidad para hacer frente a cargas tributarias que gravan un derecho fundamental como es la vivienda.

En este sentido, el artículo 47 de la Constitución Española establece que: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho...”

Así, a través de estas ayudas sociales se pretende dar cumplimiento al principio de solidaridad y progresividad fiscal de la Constitución Española.

Por todo ello, se aprueban las presentes bases específicas y convocatoria de subvenciones con las siguientes clausulas:

1.- OBJETO Y FINALIDAD

15-12-2.017

24/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Las presentes bases están destinadas a la regulación y acceso a ayudas económicas, complementarias a las otras prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, y en este caso destinadas a colectivos con niveles bajos de renta.

La prestación complementaria regulada en las presentes bases es la **Ayuda de Compensación de Renta**. Subvenciones que se conceden para sufragar parte del gasto realizado por el pago del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), relativo al ejercicio 2016.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

La subvención a la que hacen referencia estas bases, tiene carácter voluntario y eventual, su vigencia se limita al ejercicio económico 2017, no generan derecho a subvención en años posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

Su finalidad es el **interés general** y están limitadas por el presupuesto, tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones o cargas impuestas en la concesión.

Las presentes ayudas se concederán en Régimen de Concurrencia Pública no Competitiva.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de Subvención y se regirán por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, en todo lo no previsto en estas bases.

3.- DESTINATARIOS

Podrán percibir las **Ayudas de Compensación de Rentas** aquellas personas que a la fecha de la presentación de la solicitud sean Jubilados o pensionistas de la Seguridad Social u otros Regímenes de previsión Social, tanto de España como del extranjero, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Unidades familiares en situación de riesgo social con menores a cargo y con atención continuada por los servicios sociales comunitarios o de tratamiento familiar.

4.- ACTUACIONES BÁSICAS

Subvenciones para sufragar parte del gasto realizado por el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los especificados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en las presentes bases:

- 1.- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- 2.- Deudas pendientes con Administraciones o Entidades Públicas o Privadas

6.- CONDICIONES Y REQUISITOS

Podrán acceder a las **Ayudas de Compensación de Rentas** los destinatarios señalados anteriormente en los que concurren las siguientes circunstancias:

15-12-2.017

25/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



- 1.- Estar empadronado en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) a la fecha de la presentación de la solicitud.
- 2.- Residir en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga). El Trabajador Social podrá solicitar un informe de convivencia a la Policía Local para contrastar los datos facilitados por el/la solicitante.
- 3.- No superar los ingresos corregidos de 1,6 veces el IPREM anual del año anterior a la convocatoria vigente.

En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se exigirán en todo caso las declaraciones trimestrales de RENTA correspondientes a 2016 y/o en su defecto Declaración anual de la Renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, y tomando como referencia los rendimientos netos. En los casos de pensionistas o jubilados solo se tendrán en cuenta la cuantía íntegra señalada en los certificados expedidos por los Organismos o Entidades competentes, tanto públicos como privados, salvo los activos laboralmente que deberán aportar también, las declaraciones trimestrales de RENTA correspondientes a 2016 y los rendimientos netos de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2016.

En el supuesto de familias monoparentales, por causa de separación, divorcio o circunstancias asimiladas, se exigirá en todo caso la Resolución Judicial que establezca pensión de alimentos y/o compensatoria.

La fórmula para el cálculo del número de veces el IPREM en relación a los ingresos familiares será la siguiente:

$$\frac{\text{Suma de ingresos familiares}}{\text{IPREM anual 2016}} \times F1 \text{ ó } F2$$

F1 es un factor o coeficiente corrector establecido en función al número total de miembros de la unidad familiar y, en su caso de la condición de minusvalía de alguno de los miembros de la misma:

Nº de miembros de la unidad familiar	Coeficiente corrector F1 (Sin minusvalías)	Coeficiente corrector F1 (Con minusvalías)
1	1'00	0'90
2	0'90	0'80
3	0'80	0'70
4	0'70	0'60
5 o más	0'60	0'50

Serán miembros computables de la unidad familiar para la determinación de la **F1**, todos los miembros de la unidad familiar computables a efectos de ingresos y los hijos menores de edad inscritos en el padrón municipal o en su defecto, residiendo en la vivienda familiar.

Serán consideradas familias mono-parentales, el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, y los hijos e hijas menores a su cargo. Siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento. Para ello se solicitará Medidas de custodia y alimentos, sentencia o cualquier medio de prueba que lo justifique.

Serán considerados miembros afectados por minusvalía aquellos que tengan reconocida una calificación de minusvalía por la Junta de Andalucía igual o superior al 33% y/o tengan reconocido algún Grado de Incapacidad Permanente de la Seguridad Social. Se tendrán en cuenta Certificaciones de minusvalía expedidas por Organismos Públicos de otras Comunidades Autónomas de España y/o del extranjero, atendiendo a la resolución adoptada por éstos.

F2 es un factor o coeficiente corrector establecido para compensar el gasto efectuado por el pago actual de la hipoteca de la vivienda habitual. El valor de este coeficiente será establecido conforme a la siguiente tabla:

CUOTA MENSUAL DE HIPOTECA	COEFICIENTE CORRECTOR a APLICAR
Hasta 199 €	0'80
De 200 € a 499 €	0'70
Desde 500 € en adelante	0'60

4.- El recibo pagado del Impuesto de Bienes Inmuebles de los años objetos de subvención deberán ser los correspondientes a la vivienda habitual, en propiedad, de la unidad familiar de convivencia y deberán a estar a nombre del/la solicitante, a excepción de aquellos inmuebles heredados legalmente o en el supuesto de separados/as legalmente y/o divorciados/as siempre que la carga del pago del citado impuesto corresponda al/la solicitante según lo establecido en los convenios reguladores separación y/o divorcio vigentes. En los casos de excepción, el solicitante deberá acreditar que se trata de la vivienda principal.

15-12-2017

26/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

5.- El solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

6.- Ningún miembro computable de la unidad familiar convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrá en cuenta como derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos, los garajes o trasteros pertenecientes a la vivienda principal. Ni aquellas propiedades cuyo usufructo esté otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad de convivencia.

7.- Sólo se podrá solicitar la Ayuda de Compensación de Rentas 2016 por una modalidad de usuario, bien como jubilado y/o pensionista o como unidad familiar en situación de riesgo con menores a cargo con escasos recursos económicos o como familia numerosa.

7.- LIMITACIONES DE ACCESO A LAS AYUDAS

Quedan excluidos del sistema de las **Ayudas de Compensación de Rentas**, los siguientes supuestos:

- 1.- No haber presentado justificación de ayudas concedidas de pago único o de pago fraccionado o haber destinado el importe de la misma a otra/as finalidad/es distinta/as a la que motivó su concesión.
- 2.- No ajustarse a las características, finalidad, objetivos y/o tipos de las ayudas establecidas.
- 3.- Dificultar o impedir el acceso a los datos relativos al estudio de la situación socio-económica de la unidad familiar.
- 4.- Solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, fuera del plazo establecido en la convocatoria pública.
- 5.- Por incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases o en alguno de sus otros apartados.
- 6.- Por no haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos.
- 7.- Por fallecimiento del/la solicitante con anterioridad a la resolución del Procedimiento.
- 8.- Por no existir crédito disponible para la prestación de este tipo de ayudas en el presupuesto general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobado para esta convocatoria pública.
- 9.- Por no estar el/la solicitante al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 10.- Que el solicitante no haya abonado los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016. No será objeto de subvención el ejercicio impagado.
- 11.- Que reciba o haya recibido para el presente ejercicio (ya haya solicitado en esta convocatoria tanto con resolución favorable como no favorable) ayudas por el mismo concepto o para la misma finalidad, tanto de este Organismo Público como de otros, tanto Públicos como privados, siempre que dichas ayudas hayan sido suficientes para la satisfacción de la necesidad. En su defecto, el Trabajador Social de referencia o equipo correspondiente podrán determinar ayuda municipal, que tendrá carácter complementario con la concedida anteriormente.
- 12.- Haber presentado en el Registro General del Ayuntamiento con anterioridad otra solicitud a su nombre o a nombre de cualquier otro miembro de la unidad familiar para la misma ayuda dentro de la misma convocatoria.

15-12-2.017

27/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



8.- DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS, CUANTÍAS, TEMPORIZACIÓN Y FORMA DE PAGO

ACTUACIÓN	CUANTIA	TEMPORIZACIÓN MÁXIMA	FORMA DE PAGO
Ayudas de Compensación de Rentas	150 €	Una vez durante el plazo de convocatoria pública	Transferencia bancaria a la cuenta del solicitante

9.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

Será competente para instruir los procedimientos de otorgamiento de las ayudas el/la Concej/a del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), siendo competente para resolver el Órgano habilitado para autorizar el gasto, a propuesta del/la Concej/a instructor. Corresponde las labores de valoración e informes de este programa al personal Administrativo del Área de Bienestar Social e Igualdad y a la comisión de valoración que se constituya al efecto.

Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global de las ayudas y programa, corresponde al responsable técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Las Bases podrán ser impugnadas por los interesados en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, mediante Recurso de Reposición, ante el Alcalde, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de los Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

SOLICITUD DE ACCESO A LAS AYUDAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS:

El procedimiento se inicia a instancia de la persona interesada, sujeto de subvención o de quién ostente su representación, conforme al modelo de solicitud que se adjunta en el **Anexo nº 1** de las presentes bases. La presentación de dicha Instancia será en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en días hábiles y durante el horario de atención al público, pudiendo presentarse igualmente en cualquiera de los lugares conforme a lo dispuesto en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los peticionarios están obligados a presentar/firmar declaración responsable relativa a no haber solicitado o percibido ninguna ayuda o subvención para la misma finalidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria anual en el B.O.P.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ACCESO A LAS AYUDAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS

La solicitud de acceso a las ayudas, junto con sus anexos, deberá ir acompañada, según la actuación y a la situación socio-económica y familiar, de la documentación que a continuación se detalla

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS COMUNES

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada en todas sus hojas por todos los miembros de la unidad familiar según modelo anexo 1.
- D.N.I. en vigor o tarjeta de residencia en vigor (en caso de extranjeros) del/la solicitante y todos los miembros empadronados, en sus caso libro de familia.
- Certificado de cuenta bancaria o cartilla bancaria (primera hoja) a nombre del/la solicitante
- Recibos pagados del I.B.I. del ejercicio 2017.

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS SEGÚN PROCEDA

- Certificado de Calificación de Minusvalía de la Junta de Andalucía y/o Certificado de Grado Incapacidad Permanente de la Seguridad Social de los miembros de la unidad familiar de convivencia o Certificados de minusvalías expedidos por otros Organismo Públicos de España o del Extranjero.
- Justificante bancario de la cuantía mensual del pago del préstamo hipotecario.
- Sentencia Judicial de separación/divorcio y Convenio Regulador de separación/divorcio o Convenio de custodia y alimentos (medidas paterno filiales).
- Escritura Pública de adjudicación de la herencia.

Se le podrá requerir toda aquella documentación que se estime necesaria para la valoración de la situación, en relación con la prestación solicitada.

15-12-2.017

28/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Asimismo, el solicitante o representante legal podrá presentar los documentos que considere oportuno para justificar su situación y la necesidad de prestación de la ayuda solicitada.

Los documentos aportados tendrán que estar en vigor.

SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Una vez que en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios se haya recepcionado el expediente de solicitud, el profesional de referencia, previo Estudio-Diagnóstico del caso, revisará la documentación y la cumplimentación de la solicitud. En caso de existir deficiencias, se le notificará al interesado por escrito por correo electrónico siempre que exista autorización o por notificación personal, otorgando un plazo de diez días hábiles para subsanarlas o mejorar su solicitud, señalando las faltas a subsanar y el lugar de presentación de los documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución por desistimiento.

ESTUDIO-DIAGNÓSTICO

Una vez completado el expediente en tiempo y forma, el profesional de referencia realizará un Estudio Diagnóstico del caso y comprobará el cumplimiento de los requisitos previstos. Asimismo, la existencia de alguna limitación que impida la concesión de la ayuda.

Una vez comprobado que el expediente cumple con los requisitos establecidos y que no existe ninguna limitación que impida la concesión de la ayuda, la Comisión de valoración de este programa, que nombrará la Junta de Gobierno Local, elaborará un informe de concesión o denegación y determinará el tipo de ayuda a conceder y cuantías de las prestaciones, en virtud a lo solicitado por el demandante.

La ayuda se prestará siempre que exista crédito disponible para su concesión, en el caso de que se agotara la partida presupuestaria se atenderán las concesiones por riguroso orden de resgistro de la solicitudes.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El/La Concej/a delegado/a, a la vista del informe de la comisión, formulará la propuesta/s de resolución provisional debidamente motivada.

TRÁMITE DE AUDIENCIA

Notificación a los interesados de la Propuesta de Resolución provisional y concesión de un plazo de audiencia de diez días hábiles para presentar alegaciones. La notificación se realizará previa autorización del solicitante por correo electrónico y siempre en el tablón de edictos municipal. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva según lo dispuesto en el apartado siguiente.

RESOLUCIÓN

Propuesta de resolución del/los expediente/s por parte del/a concejal/a de Bienestar Social e Igualdad al órgano competente para autorizar el gasto que resolverá lo que en derecho proceda.

PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

15-12-2017

29/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31



El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud. En los supuestos en los que no se haya notificado la resolución en el plazo indicado, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de resolver con posterioridad.

Contra las Resoluciones adoptadas por el Órgano competente para autorizar el gasto, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Alcalde, previo a la vía jurisdiccional, o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

NOTIFICACIÓN

Las resoluciones adoptadas se comunicarán al interesado por correo electrónico, previa autorización del solicitante y por medio de publicación en el tablón de anuncios del Ayto de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- FINANCIACIÓN

El Programa se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del Área de Bienestar Social e Igualdad del año 2017, asignadas para dicho fin:

PARTIDA	CONCEPTO PARTIDA	CRÉDITO
06231048002	Atenciones Benéficas y Asistenciales: Programa de Prestaciones Complementarias. Ayudas de Compensación de Rentas	50.000 €

Se otorgarán ayudas aplicadas a la partida presupuestaria asignada y hasta agotar el crédito aprobado anualmente.

11.- RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS

La ayudas concedidas reguladas en las presentes Bases podrán extinguirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento del beneficiario/a de la ayuda.
- Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- Modificación de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación de las ayudas.

Para dar de baja a la prestación, se procederá a realizar Informe Técnico de Extinción y propuesta de extinción al Órgano competente habilitado para autorizar el gasto para que dicte resolución.

12.- VIGENCIA

Las presentes Bases entrarán en vigor desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria anual en el B.O.P. de Málaga.

Las Bases Regulatoras de estas ayudas estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) durante todo el plazo de vigencia de las mismas.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de las ayudas de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

14.- ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del solicitante

15.- JUSTIFICACIÓN

15-12-2.017

30/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. En el caso de la compensación de rentas la ayuda está justificada puesto que el solicitante debe tener previamente abonado el IBI y este se encontrará entre la documentación a presentar.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática. Sandra Galeote. Psicóloga Servicios Sociales.”

VI.- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, AGRICULTURA INTENSIVA, SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLOGICA Y TURISMO

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTROS CONFORME EL ART. 67 DEL REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: EXPRES. 2017-256, 261, 281, 284, 286, 287, 292, 297 Y 301. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 30/11/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 21/11/17 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejale Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

15-12-2.017

31/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



PRIMERO: Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

SEGUNDO: COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

TERCERO: Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Nº EXPEDIENTE:	2017/256
NOMBRE:	GJM H
NIF/NIE:	X8390573N
DIRECCIÓN:	MOLLINA 23
MATRÍCULA:	14510
FECHA NOTIFICACIÓN:	04/10/17 BOE
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	24/10/17
Nº EXPEDIENTE:	2017/261
NOMBRE:	CK
NIF/NIE:	X1915688H
DIRECCIÓN:	CLMANUEL ALEIXANDRE 14 B
MATRÍCULA:	92899
FECHA NOTIFICACIÓN:	21/09/17 BOE
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	17/10/17
Nº EXPEDIENTE:	2017/281
NOMBRE:	CPP
NIF/NIE:	B29876331
DIRECCIÓN:	POL LAS PAREDILLAS, PARC. 11, SECTOR UR-PA-02 ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130
MATRÍCULA:	247766
FECHA NOTIFICACIÓN:	29/09/17 BOE
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	17/10/17
Nº EXPEDIENTE:	2017/284
NOMBRE:	CZ3
NIF/NIE:	H92884576
DIRECCIÓN:	AVDA DE LA UNICEF (ZONAS COMUNES) PARCELA 30.1
MATRÍCULA:	250441
FECHA NOTIFICACIÓN:	22/09/17 BOE
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	17/10/17
Nº EXPEDIENTE:	2017/286
NOMBRE:	LR
NIF/NIE:	X9643453J
DIRECCIÓN:	CL COMPLEJO SOL ANDALUSI II FASE, 5-4-C
MATRÍCULA:	257738
FECHA NOTIFICACIÓN:	29/09/17 BOE
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	17/10/17
Nº EXPEDIENTE:	2017/287
NOMBRE:	CPE

15-12-2.017

32/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

NIF/NIE: H92966647
DIRECCIÓN: CL SEVERO OCHOA 10
MATRÍCULA: 429494
FECHA NOTIFICACIÓN: 19/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 17/10/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/292
NOMBRE: PSL
NIF/NIE: B92289156
DIRECCIÓN: CL NUEVA 1 (ZONAS COMUNES) ALHAURIN DE LA TORRE MÁLAGA 29130
MATRÍCULA: 430526
FECHA NOTIFICACIÓN: 18/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 17/10/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/297
NOMBRE: GVSL
NIF/NIE: A93271849
DIRECCIÓN: CL CUATRO VIENTOS 160
MATRÍCULA: 431569
FECHA NOTIFICACIÓN: 19/09/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 17/10/17

Nº EXPEDIENTE: 2017/301
NOMBRE: KISL
NIF/NIE: B93039170
DIRECCIÓN: CL FUERTEVENTURA, 10-2 Y 10-3 ALHAURIN DE LA TORRE MÁLAGA 29130
MATRÍCULA: 442467
FECHA NOTIFICACIÓN: 29/09/17 BOE
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 17/10/17

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero.”

15-12-2.017

33/49

CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31
--



VII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD

PUNTO N° 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON A.G.B. CON D.N.I. N° 79.381.199-B. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 12/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 05 de diciembre de 2017, bajo el número de orden 14000, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. A.G.B., con DNI nº 79.381.199B, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma tipo airsoft réplica carabina marca y modelo D BOYS G36 G001, con número de serie BYGO11431912, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 12 de diciembre de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1004161/2.017 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 05/12/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 23 de noviembre de 2017, bajo el número de orden 13505 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004161/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Dª. M.P.A.V., con D.N.I. 06548966S, licencia de vado nº 692-A, sito en calle Velazquez 17, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,5 m.
Anchura acera	1 m.
Anchura calzada	4 m.

15-12-2.017

34/49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	Si
Medida del rebaje	4 m.
Medida interior	7 x 2,05 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A FINALIZACION DE LA AUTORIZACION CONCEDIDA EN J.G.L. AL PUNTO Nº 19 PARA INSTALAR TARIMA EN AVDA. DEL MEDITERRANEO Nº 8.
Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 11/12/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 20 de noviembre del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de registro 13346, presentado por Doña M.F.C., con número de D.N.I.: 33.385.751D propietario/a del establecimiento bar “la Pesca de Alhaurín” situado en la Avenida del Mediterraneo 8, solicitando la baja de la instalación de tarima solicitada en Avenida del Mediterraneo nº 8.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que la solicitante tiene licencia de autorización para la colocación de tarima en el domicilio anteriormente mencionado, y que fue aprobado por la J.G.L del 09 de febrero de 2017, en el punto nº 19 de la orden del día.

Que habiendo realizado visita de inspección, se ha comprobado que dicho establecimiento, llamado “Bar la Pesca”, el día 7/11/2017 este se encuentra cerrado y con cartel indicativo se vende, y que a fecha de este día la Tarima ha sido retirada de la vía pública, dejando los aparcamientos libres para los usuarios. Y en tal sentido obra en el expediente informe del organo instructor informando favorablemente y acordar la finalización de la autorización en su día concedida y con ella el derecho de la ocupación del dominio público anteriormente mencionado.

15-12-2.017

35/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Acordar la finalización de la autorización en su día concedida y con ella el derecho de ocupación del dominio público, de la Tarima sito en Avenida del Mediterraneo nº 8, a M.F.C. Con D.N.I. 33.385.751-D

Segundo: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA PINTAR FACHADA DE EDIFICIO EN CALLE SAN JUAN. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 12/12/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 02 de noviembre del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de registro 12618 , presentado por Mercadona S.A con numero de C.I.F nº A-46103834 con domicilio a estos efectos en calle Calzada nº 26 en Antequera (Malaga), representada por D. J.A.F.J con D.N.I. 25.313.113-D ,como representante legal de la misma. Solicitando la ocupación de la vía con una plataforma elevadora para realizar dichos trabajos de pintura en fachada de la entidad Mercadona sito en calle san Juan del termino municipal, por un periodo de tres días .

Documentación que se adjunta:

- Copia del recibo de autoliquidación nº 1760 pagado correspondiente a la tasa por utilizaciones privativas, por un periodo de un mes.
- Fotocopia de D.N.I. Del representante legal.
- Fotos del edificio.
- Copia del seguro .
- Copia de la tarjeta de la denominación o razon social.
- Poder especial otorgado por mercadona.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Que hay un informe favorable , para la ocupación del dominio público en Calle san Juan para montar plataforma elevadora a lo largo de la fachada de la entidad Mercadona. Que los días solicitado son 3 días.

Que tiene un periodo de un mes para realizar los trabajos de pinturas a partir de fecha de notificación.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar la ocupación del dominio público a la entidad de Mercadona S.A , para la colocación de una plataforma elevadora, sito en C/ San Juan para la realizar los trabajos de pintura de la fachada, por un periodo de un mes, empezando al día siguiente que se le notifique este acuerdo.

Segundo: Que tienen que poner todos los medios necesarios para la seguridad de los peatones, vehículos y evitar posibles daños tanto públicos como privados.

15-12-2017

36/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la entidad Mercadona S.A, Gestion Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a feha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A OCUPACION DE VIA PUBLICA PARA PINTAR FACHADA DE EDIFICIO EN CALLES JOVELLANOS Y CIUDAD DE MELILLA. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 12/12/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1352 del 18 de agosto del 2017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fechas 10 de noviembre del año 2017, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de registro 13031 , presentado por Doña. G.R.D. con D.N.I.74.868.555-J, en representación y autorizada de D.C.O.U. con D.N.I 25.712.142-M, como Administrador de la Comunidad de propietarios edificio la Torre nº 44, sito en C/ Jovellanos. Solicitando la ocupación del dominio público para las reformas de pintura a la fachada con plataforma elevadora, sito entre C/ Jovellanos y C/ Ciudad de Melilla.

Que la persona autorizada presenta la siguiente documentación.

- Autorización del Administrador de la Comunidad de Propietarios.
- Copia del recibo de autoliquidación nº 1800 pagado correspondiente a la tasa por utilizaciones privativas, por un periodo de un mes.
- Fotocopia de D.N.I. Del solicitante y Administrador
- Fotos del edificio.
- Copia del seguro y recibo de pago.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Que hay un informe favorable , para la ocupación del dominio público con plataforma elevadora en dichas Calles, siendo Calle jovellanos nº 4 y ciudad de Melilla ,(edificio la Torre). siendo solicitado 8 días.

Que tiene un periodo de un mes para realizar los trabajos de pinturas a partir de fecha de notificación.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

15-12-2.017

37/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



Primero: Autorizar la ocupación del dominio público con una plataforma elevadora a la Comunidad de Propietarios del edificio la Torre nº 44 sito en Calle Jovellanos por un periodo de un mes, empezando al día siguiente que se le notifique este acuerdo a D. C.O.U con D.N.I. 25.712.142-M, como Administrador de la comunidad de propietarios edificio la Torre nº 44, con domicilio de notificación en calle Juan Carlos I nº 17 de esta localidad.

Segundo: Que tienen que poner todos los medios necesarios para la seguridad de los peatones, vehículos y evitar posibles daños tanto públicos como privados.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al Administrador y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a feha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 23.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A FINALIZACION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION EN MATERIA DE CONSUMO: EXPTE. OMIC R7/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 04/12/2.017, que se transcribe a continuación:

“EXPDTE: OMIC R7/17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente OMIC R7/17 de reclamación en materia de consumo, en el que consta haberse presentado por A.M.S. con DNI 25665501P, con fecha de registro general de entrada de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, y nº de orden 12907, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presentó el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, una hoja de quejas y reclamaciones de consumo por D./Dª. A.M.S. con DNI 25665501P ante la empresa BRICOLAJE BRICOMAN, S.L.U. (BRICOMART).

SEGUNDO.- Junto a la Hoja de quejas y reclamaciones presentada en este Ayuntamiento, adjuntaba ticket de compra en la meritada empresa.

TERCERO.- Conforme al artículo 17 del Decreto 72/2008, se propuso a la parte reclamada la utilización de los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos, consistentes en la mediación de la controversia, o bien el arbitraje de consumo, pudiendo si así lo consideraba por esa parte, el uso de cualquiera de ellos o bien el de ambos. En el supuesto de que eligiera ambos sistemas, se realizaría primeramente la mediación, y en caso de no llegar a acuerdo, posteriormente se realizaría el arbitraje de consumo. La aceptación de estos sistemas, era voluntaria para las partes, entendiéndose que la parte reclamada, no aceptaba la mediación ni el arbitraje, si no contestaba en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del ofrecimiento.

CUARTO.- El ofrecimiento de mediación y/o arbitraje de consumo se notificó a la parte reclamada en fecha de dieciseis de noviembre de dos mil diecisiete, habiendo transcurrido el plazo dado para su aceptación, sin que se haya recibido contestación al mismo por parte de la parte reclamada.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de quejas y reclamaciones de consumo que sean tramitados en la Oficina de Información al Consumidor (OMIC) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 17.5 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone que “*Si la parte reclamada no acepta la mediación ni el arbitraje, el órgano que esté tramitando la reclamación comunicará a la parte reclamante la negativa de la empresa a aceptar una forma de resolución extrajudicial del conflicto, asistiéndola sobre los derechos y mecanismos de defensa que el ordenamiento jurídico le reconoce y las vías existentes para la resolución de la controversia.*”

15-12-2.017

38/49



CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- El Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, dispone en su artículo 17.7 que *“Se entenderá que la parte reclamada no acepta la realización de la mediación o el arbitraje, si no contesta al ofrecimiento, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación en la que se ofrecían los medios de resolución extrajudicial del conflicto. En esos casos se procederá en la forma establecida en el apartado anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se reciba la citada aceptación y se reanuden las actuaciones de la Administración Pública tendentes a la solución extrajudicial del conflicto”*.

TERCERO.- La no aceptación de los mecanismos propuestos de resolución extrajudicial de conflictos propuestos mediante la mediación y/o el arbitraje de consumo, deja expedita la vía jurisdiccional.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Dar por concluidas las actuaciones a realizar por la OMIC del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre respecto del expediente R7/17, con indicación al interesado de que al no aceptarse por la parte reclamada los mecanismos extrajudiciales de conflictos propuestos por la OMIC, queda expedita la vía jurisdiccional para ejercer las acciones que considere procedentes, conforme al artículo 17.6 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

SEGUNDO.- Notificar al/la interesado/a la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: REF. SAN-MA-11-17-Q. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 04/12/2.017, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-MA-11-17-Q

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-MA-11-17-Q a J.A.M.M. con DNI 25072877W y a J.M.S.M. con DNI 33387475P nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo

15-12-2.017

39/49

<p>CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339501 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31</p>
--	---	---



de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por el art. 3.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de siete de noviembre de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-MA-11-17-Q incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de ocho de septiembre de dos mil diecisiete contra J.A.M.M. con NIF 25072877W y J.M.S.M. con NIF 33387475P, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por el art. 3.2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Informe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, en el que se denuncia en fecha de 25 de abril de 2017 a J.A.M.M. con NIF 25072877W y J.M.S.M. con NIF 33387475P por los siguientes hechos:

Quema-incineración incontrolada de restos de poda en suelo urbano. (art. 92.3 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos).

RESULTANDO que mediante correos certificados CD03010208590 y CD03010208589, en fecha de trece de septiembre de dos mil diecisiete, se notifica a ambos interesados el expediente incoado, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO que por parte de J.A.M.M. con NIF 25072877W y J.M.S.M. con NIF 33387475P, se presentan alegaciones al expediente sancionador incoado, mediante escrito de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, según consta en informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de once de octubre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por los interesados consisten en falta de tipicidad por calificación incorrecta de la infracción cometida, en lo que considera que ha sido una “incineración controlada” y por tanto no se corresponde con la infracción de “incineración incontrolada” recogida en el artículo 92.3 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, muestra su disconformidad con los hechos que se le imputan, indicando que lo que sucedió fue una quema de hierbas secas de escasa entidad, de forma controlada, en su parcela privada y utilizando la diligencia mayor posible con medios suficientes para apagar cualquier resto que quedara, que la sanción que se propone es excesiva e inadecuada, solicitando el archivo de las actuaciones, y en su defecto la modificación de la sanción a la cuantía mas baja posible, añadiendo información sobre la situación económica de los interesados, para sustentar la petición de rebaja de la sanción, aportando documental consistente en declaraciones de ingresos y gastos, y extractos bancarios de préstamo hipotecario, y movimientos en cuenta para acreditar gastos soportados por enfermedad de la esposa del interesado, así como recibo de la logopeda que dispensa el tratamiento.

CONSIDERANDO que los interesados no solicitan que se practique prueba alguna distinta del escrito que han aportado.

CONSIDERANDO que conforme a los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015 se solicitó al Servicio de Medio Ambiente que informase sobre diversos extremos, a fin de aclarar conceptos que ayudasen a la resolución del expediente, fundamentando la conveniencia de reclamarlo, evacuándose el veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

VALORACIÓN DE LA ALEGACIONES El expediente sancionador incoado se refiere a las infracciones denunciadas el veinticinco de abril de mil diecisiete, en C/ Coín esquina C/ Álora, parcela 1239 del término municipal de Alhaurín de la Torre, por realizarse una quema-incineración incontrolada de restos de poda, en suelo urbano.

Respecto de la alegación de que considera que incurre en falta de tipicidad de la infracción que se imputa, se alega que la infracción “incineración incontrolada” no es aplicable al caso, basándose en una interpretación subjetiva e interesada de la norma, en la que reconociendo que se produjo la quema de residuos de poda, la califican como “incineración controlada” por realizarse en una zona privada, vallada, y con mangueras de agua.

El artículo 34.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, establece como residuos urbanos domiciliarios y asimilables, entre otros, los restos de poda y jardinería entregados troceados y cuando la entrega diaria no sobrepase los cien litros. El Título IV de la misma norma establece las disposiciones referentes al tratamiento y eliminación de residuos, entre ellos los calificados como residuos urbanos domiciliarios o asimilables, los cuales serán retirados por el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como servicio de prestación obligatoria y procederá a su eliminación, conforme a los artículos 40 y 87 de la misma norma, estableciendo el sistema de eliminación de residuos urbanos domiciliarios o asimilables entre los que se encuentran los restos de poda, por lo que cualquier otro sistema de eliminación distinto del realizado a través de los servicios municipales, o que no sea a través de gestores autorizados previo

15-12-2.017

40/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo 2º del Título III de la norma, no puede utilizarse, entre ellos la quema de poda en zonas urbanas, de lo que deviene la redacción de "se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto, en zona urbana" en el artículo 92.3 de la misma norma, ya que el sistema descrito anteriormente de eliminación de residuos establecido en la norma, implícitamente conlleva el control necesario para la eliminación de los mismos, ya sea directamente a través de los servicios municipales, como de los gestores autorizados, según sea el caso, por lo que es a ese aspecto a lo que se refiere cuando determina la calificación de "incontrolado", así ha de entenderse la interpretación objetiva de la norma, que en su artículo 1.3 establece como objeto de la misma la regulación por el Ayuntamiento entre otras, la gestión, control e inspección de los equipamientos destinados a la recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos, por lo que a criterio de este Órgano instructor procede la calificación en la infracción denunciada.

Pero es mas, tomando la interpretación subjetiva de los interesados, la misma se desmonta cuando alegan que estaba "controlada" porque eran unas pocas hojas secas las que se quemaban, con mangueras de agua junto a la quema, en zona privada vallada. El informe de los Agentes de la Policía Local de 25 de abril de dos mil diecisiete, indica claramente que la parcela en la que se venían realizando los hechos denunciados, se encontraba cerrada, no observándose persona responsable en el interior de la parcela a la que llamaron para comprobar si salía alguna persona con la que poder entrevistarse, con resultado negativo con el grave riesgo que conllevaba la extensión del fuego debido al viento o cualquier otra circunstancia, aportando fotografías realizadas desde distintos puntos, en los que se observa que lo que se quemaba no eran unas cuantas hojas secas, sino ramas de árboles, que junto a la hoguera no había mangueras de agua en contra de lo afirmado por el interesado, y que en el lugar no se encontraba persona alguna "controlando" la incineración incontrolada de los residuos de poda. Conforme al artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo, los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario, debiendo considerarse probados los hechos denunciados, tanto por las manifestaciones de los interesados al reconocer que se produjo una incineración de residuos de restos de poda, como por el informe de los agentes actuantes y la documental aportada por los mismos consistentes en tres fotografías, por lo que cabe concluir que la quema de poda que se realizó constituía una incineración de residuos a cielo abierto, en zona urbana, por lo quedan probados los hechos denunciados.

De lo anterior, procede desestimar la alegación de falta de tipificación, considerando procedente la calificación de la infracción recogida en el inicio del expediente sancionador incoado. Conforme al artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la Administración Local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo en su artículo 139 en el que se basa la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Respecto de la alegación de que dada la escasa entidad e importancia de los hechos, se solicita que la sanción sea la cuantía mas baja posible. Al respecto hay que tener en cuenta el informe policial de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, en el que consta que ante la falta de supervisión se comunicó la situación a la Sala Operativa para que realizara las gestiones oportunas con Protección Civil o Bomberos, provocado por la consideración de grave riesgo de extensión del fuego a criterio de los agentes actuantes, aspectos que han de ser tenidos en cuenta en la graduación de la sanción.

Respecto de la alegación de que considera que la sanción propuesta en el inicio del expediente sancionador es desproporcionada a causa de sus capacidades financieras y las repercusiones de la infracción, ha de desestimarse, al ser la cantidad propuesta acorde con lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, y que no es susceptible de considerarla desproporcionada, ya que la determinación de su cuantía no se ve influida por la capacidad financiera de los infractores, sino por lo hechos que se consideren probados que determinen la existencia de la infracción, que será sancionada acorde con lo establecido en la Ley.

En cuanto a la graduación de la sanción habrá de estarse a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que en el caso presente, el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, se ha tenido en cuenta por el Órgano competente para la incoación del expediente sancionador, fijando una cuantía dentro del intervalo establecido para la misma, por lo que ha de reafirmarse la inexistencia de falta de proporcionalidad, y desestimar la alegación en ese sentido.

15-12-2.017

41/49

<p>CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20170339501 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31</p>
--	--	---



CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por los interesados el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se han tenido en cuenta desestimándose en su totalidad.

CONSIDERANDO probada la realidad de la infracción descrita y su imputación concreta a los inculpados.

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

CONSIDERANDO que el artículo 106 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, establece para las infracciones leves, la sanción de multa hasta 601,01 euros.

CONSIDERANDO que las sanciones que se impongan entre otros se regirán por el principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, este Órgano Instructor entiende proporcional la sanción propuesta en el inicio del expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados en fecha de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDO: imponer a J.A.M.M. con NIF 25072877W y J.M.S.M. con NIF 33387475P, con carácter solidario, la sanción de 600,00€ por la infracción cometida, como responsables en concepto de autores de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 103 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por incumplir la prohibición expresa de incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto en zona urbana, recogida en el artículo 92.3 de la misma norma.

TERCERO: notificar a los interesados la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución, fue notificada a los interesados mediante cartas certificadas CD00849705361 y CD00849705360 en fecha de quince de noviembre de dos mil diecisiete, dándoles audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimasen pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de uno de diciembre de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones por los interesados en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN-MA-11-17-Q de fecha de siete de noviembre de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a J.A.M.M. con NIF 25072877W y J.M.S.M. con NIF 33387475P, responsables solidarios de las infracciones descritas, imponiendo como responsables en concepto de autores, una multa de 600,00 euros por la comisión de una falta leve.

SEGUNDO notificar a los interesados la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

15-12-2.017

42/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: REF. SAN-ANI-9-17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 04/12/2.017, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN-ANI-9-17

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de quince de septiembre de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-ANI-9-17 contra P.C.R. con NIF 53967015E, nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos la imposición de sanciones leves que afecten a animales de compañía.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-9-17 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de quince de septiembre de dos mil diecisiete a P.C.R. con NIF 53967015E, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según Boletín de denuncia nº1523 de la Policía Local de Alhaurín de la Torre de fecha de 29 de agosto de 2017, se denuncia a P.C.R. con NIF 53967015E por los siguientes hechos:

Perros sueltos en la vía pública sin correa (art. 12.2 de la Ley 11/2003), en C/ Lugar de la Chumbera, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

RESULTANDO que tras el intento infructuoso de notificación por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento a la interesada, se procede a notificar mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha de cuatro de octubre de dos mil diecisiete la incoación del expediente a la interesada, abriendo un plazo de alegaciones de 10 días contados a partir de la

15-12-2.017

43/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO que por parte de P.C.R. con NIF 53967015E, no se presentan alegaciones en el plazo dado, según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que de no efectuar la interesada alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación de expediente sancionador, sobre el contenido del mismo, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

CONSIDERANDO probada la realidad de la infracción descrita y su imputación concreta al inculpado.

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003 de protección de los animales.

CONSIDERANDO que el artículo 41.1.a) de la Ley 11/2003, establece para las infracciones leves, la sanción de multa desde 75,00 y 500,00 euros.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO imponer a P.C.R. con NIF 53967015E, la sanción de 150,00€ por la infracción cometida, como responsable en concepto de autora de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, por incumplir la obligación de ir provisto de correa el animal de su propiedad al circular por espacios públicos.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución, tras el intento infructuoso de notificación por los Agentes de notificaciones, fue notificada a través de publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha de catorce de noviembre de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de uno de diciembre de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones por la interesada en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN-ANI-9-17 de fecha de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a P.C.R. con NIF 53967015E responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autora, una multa de 150,00 euros por la comisión de una falta leve.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

15-12-2.017

44/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501 Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31
--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

VIII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 26.- Por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, se presenta en el acto motivación de urgencia de fecha 14-12-2.017, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE JUSTIFICACION DE PROPUESTA DE URGENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A SUBVENCION A CLUB DEPORTIVO VICTORIA KENT-ALHAURIN DE LA TORRE CON CIF: G92098623

Prudencio José Ruíz Rodríguez, como Concejale Delegado de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

INFORMA

Con motivo de la solicitud de subvención nominativa presentada por el Club Deportivo Victoria Kent-Alhaurín de la Torre, por importe de 30.000 euros de fecha 6 de junio de 2017, en la que adjunta toda la documentación requerida para el otorgamiento de dicha subvención. En la cuál se detalla el proyecto deportivo a realizar para la temporada 2016/2017 y se ha comprobado que a la fecha ya se ha llevado a cabo la totalidad del mismo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local propuesta con carácter urgente debido a que habiéndose realizado la totalidad del proyecto y para una correcta continuación de su desarrollo, que garantice el éxito del mismo es necesaria la tramitación de la citada subvención con carácter urgente, para garantizar la continuación de este proyecto deportivo de interés social para nuestro municipio.

Firmado en Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Concejale delegado de Juventud, Deportes y Comunicación. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, se presenta en el acto, propuesta de fecha 14-12-2.017, relativa a subvención nominativa al Club Deportivo Victoria Kent Alhaurín de la Torre, año 2.017:

“PROPUESTA

Que presenta **Prudencio José Ruíz Rodríguez**, concejale/a delegado de Deportes y Juventud ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

15-12-2.017

45/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017 (aprobado por acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2016.Punto 2º) previsión de subvención nominativa en favor de **Club Deportivo Victoria Kent Alhaurín de la Torre (CIF.G92098623)** , por importe de **30.000 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha 07/06/2017 y con nº de R/E 00006863, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **30.000 euros**.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **30.000 euros.**, que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

Fdo. En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Concejal delegado de Juventud y Deportes. D. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2017

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra Dª. Ana Postigo Cavia, con DNI nº 35098460T, y domicilio a efectos de notificación en C/ Océano Atlántico, nº. 40 de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Postigo Cavia en nombre y representación del **Club Deportivo Victoria Kent Alhaurín de la Torre (CIF_G92098623)**, con domicilio social en Finca La Moraga s/n; actúa en calidad de Presidenta del club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario del club el 1 de junio de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

15-12-2.017

46/49



CVE:
07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14

DOCUMENTO: 20170339501
Fecha: 19/12/2017
Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el Área de Deportes, en la firmante de este convenio, el **Club Deportivo Victoria Kent Alhaurín de la Torre**, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjuntan a su solicitud de 7 de junio de 2017 (reg. 6863).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 30.000,00 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **Club Deportivo Victoria Kent Alhaurín de la Torre** se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjuntan a su solicitud de 7 de junio de 2017 (reg. 6863).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

15-12-2.017

47/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31



- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS) al **C.D. VICTORIA KENT ALHAURÍN DE LA TORRE**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 30.000,00 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte del **Club Deportivo Victoria Kent Alhaurín de la Torre** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. C.D. Victoria Kent Alhaurín de la Torre. Fdo. Ana Postigo Cavia. La Secretaria General, doy fe. Fdo. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz.”

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 27.- No hubo.

15-12-2.017

48/49



CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez

15-12-2.017

49/49

CVE: 07E100052E2D00R5K1M4G1Q0R3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170339501
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 19/12/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/12/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2017 08:31:14	Fecha: 19/12/2017 Hora: 08:31

